



COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER –
COMITÉ DE CRISIS
RESOLUCIÓN N°011/2020

VISTO:-

Que, tal como se indicó en otras ocasiones, cabe destacar que desde la instauración del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio por parte del Gobierno Nacional (DNU N°297/2020, del 19/03/2020), se han dictado una prolífica cantidad de normas nacionales, provinciales y locales que han ido en sintonía con ello y con regular paulatinamente las aperturas de actividades durante la vigencia de la emergencia sanitaria por la Lucha contra la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19).-

Y CONSIDERANDO:-

Que, por su parte, los psicólogos coinciden en sus diagnósticos que vienen alertando respecto de los efectos, que una Cuarentena tan extensa como la generada por ésta Pandemia, pueden ocasionar en niños y adolescentes, como estrés, ansiedad, depresión, baja autoestima, entre otras tantas consecuencias disvaliosas.

Es sabido, también, que para los sujetos que se encuentran en esa franja etaria, la salud física y mental se encuentra íntimamente ligada a las



posibilidades de un regular esparcimiento al aire libre, los ejercicios físicos en general, el juego y el poder interactuar con sus pares.

Por su parte, el Gobierno Nacional, que mediante del Decreto N°714/2020 (DECNU-2020-714-APN-PTE), del 30/08/2020, dispuso que desde el día 31 de agosto y hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, se mantendrá el "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", y estableció sobre el particular en el ARTÍCULO 26.- sobre REUNIONES SOCIALES:

Se autorizan las reuniones sociales de hasta de 10 personas en espacios públicos o de acceso público al aire libre, siempre que las personas mantengan entre ellas una distancia mínima de DOS (2) metros, utilicen tapabocas y se dé estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y nacional.

No podrá utilizarse el servicio público de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

Los gobernadores y las gobernadoras de provincia y el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dictarán las correspondientes normas reglamentarias y, en atención a las condiciones epidemiológicas y a la evaluación de riesgo en los distintos Departamentos o Partidos de la jurisdicción a su cargo, podrán incluso determinar uno o algunos días para ejercer este derecho, limitar su duración, determinar los lugares habilitados para ello y, eventualmente, suspenderlo con el fin de proteger la salud pública".

Que, en función a lo expuesto precedentemente, el estado actual de situación, experiencias observadas en otras ciudades, el pedido coincidente de un grupo de padres auto convocados (muchos de ellos profesionales de la salud de nuestra ciudad), y la reunión vía remota, para analizar la problemática, mantenida -el pasado 31 de Agosto del cte. año- por



éstos vecinos con el Comité de Crisis local y las máximas autoridades del COE Central de nuestra Provincia, nos permiten concluir que es procedente avanzar en una apertura que brinde una respuesta adecuada a las necesidades expuestas y al mismo tiempo garanticen el cumplimiento de las medidas de bioseguridad e higiene para evitar eventuales contagios del virus.

Por todo ello, y por unanimidad de sus miembros:

**EL COE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER – COMITÉ DE CRISIS MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE CORRAL DE BUSTOS-IFFLINGER**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DISPONER la vigencia en la ciudad del siguiente **PROTOCOLO para la utilización de espacios públicos** en el contexto de la Pandemia del Coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), a saber:

INSTRUCCIONES GENERALES DEL PLAYÓN, PLAZAS Y PARQUES
(ESPACIOS PÚBLICOS)

1º)- CONDICIONES DE USO:

A)- Se dividirá el espacio público en círculos de 2,5 metros de diámetros, que se repetirán cada 2 metros, pintados con tiza líquida, cal o aerosol, siendo prohibido el intercambio con otros miembros de otros círculos.

B)- Los adultos y los niños que concurran a dichos espacios públicos, deberán llevar un bolso o mochila con su termo o botella de agua, como también su merienda que no deberá compartir, y sus elementos de higiene personal (alcohol en gel o solución 70/30) y también respetar el uso del tapabocas en forma permanente, retirándose el mismo solo al momento del consumo de estos.



- C)- Se debe colocar cartelería con indicaciones del protocolo de seguridad e higiene y recordatorios preventivos que aplica la OMS.
- D)- Será tarea y responsabilidad de cada persona adulta usuario del espacio público controlar con rigurosidad que se apliquen las normativas que establece este protocolo.
- E)- La ocupación en espacios públicos comunes y de tránsito deberá respetar la distancia mínima establecida por el COE que es de 2 metros de separación entre personas.
- F)- Las personas deberán higienizar antes y después los elementos de uso común (juegos) usando una solución de agua y alcohol al 70 % para rociar el juego.
- G)- No está permitido el uso de baños públicos ni vestuarios.
- H)- Limitar el uso de tales espacios exclusivamente a la población que está exenta de pertenecer a los grupos de riesgo ya conocidos según normativas sanitarias dictadas hasta el presente.
- I)- Además se incorporarán folletos con recomendaciones en todos los espacios los fines de semana.

2°)- HORARIOS PERMITIDOS:

- A)- Los horarios establecidos para el uso de estos espacios públicos serán todos los días de 14.00 a 18.00, excepto para aquellos lugares que tuvieran establecidos horarios específicos diferentes al indicado.
- B)- Playón Polideportivo Municipal "Dr. Juan Pérez Crespo": Todos los días de 14.00 a 18.00.
- C)- Plaza Santa Rosa: Todos los días de 14.00 a 18.00 (Con Playón, se materializa los Domingos con el corte de la calle 25 de Mayo entre Mendoza y Santa Rosa).



D)- Plaza 25 de Mayo: Todos los días de 14.00 a 18.00 (Con Playón, se materializa los Domingos con el corte de la calle Pérez Crespo).

E)- Plaza 9 de Julio: Todos los días de 14.00 a 18.00.

F)- Diagonal Convivencia: Todos los días de 14.00 a 18.00 (Con Playón, se materializa los Domingos con el corte de la diagonal Convivencia).

3°)- CONTROLES:

A)- Serán agentes de control de estas recomendaciones quienes ejercen naturalmente dichas tareas, es decir: Guardia Urbana y Tránsito, como así también, voluntarios capacitados a tal fin (Agentes Promotores).

ARTÍCULO 2°.- OBSÉRVESE que el Protocolo dispuesto en el Artículo 1° de la presente, mantendrá su vigencia mientras no se dicte norma en contrario.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Corral de Bustos-Ifflinger, 03 de Septiembre de 2020.-